

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 SCA363-1
		Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Versión: 5
		Página 1 de 1

AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO

Nº:	1273	AÑO:	2026	DEL PROCESO:	SELPSM0005-26
------------	-------------	-------------	-------------	---------------------	----------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR EN 25 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
VALOR:	(\$8.266.164.451,00). OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE
FECHA DE APROBACIÓN:	16/07/2026

AJUSTE DEL ESTUDIO PREVIO

Conforme a las respuestas dadas, se realiza el siguiente ajuste al estudio previo. Las presentes modificaciones se limitan estrictamente a los aspectos descritos, quedando el contenido restante idéntico a su versión original.

Ajuste No 01.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.266.164.451,00).**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Ajuste No. 02.

Requisitos habilitantes – capacidad jurídica.

CERTIFICADO Y/O DOCUMENTO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Cuando el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), deberá presentar una certificación o documento equivalente expedido por la autoridad competente, mediante el cual se acredite que la entidad se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas, financieras y contables, de conformidad con las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas en el marco del decreto 1066 del 20151, así como de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			

9.

 Gobernación del Huelva	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Versión: 5 Página 2 de 1

Nota 1: El certificado o documento equivalente deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 2: Las ESAL constituidas y domiciliadas en departamentos diferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad competente que ejerza la inspección, vigilancia y control. Para ello, deberán adjuntar como soporte el acto administrativo, la circular o el documento equivalente que permita al Comité Evaluador verificar las condiciones aplicables en la respectiva jurisdicción, especialmente en lo relacionado con los plazos y la documentación exigida para dicho cumplimiento. En consecuencia, junto con la oferta deberán presentar el **Certificado de Inspección, Vigilancia y Control** correspondiente.

Certificado de Estándares Del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
El proponente o proponentes plurales presentaran Autoevaluación del cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST del **correspondiente a la vigencia 2025**, utilizando la **Tabla de Valores y Calificación** con una calificación igual o superior al **85 %**, y debidamente registrada conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0027 de 2026. El proponente deberá acreditar el correspondiente registro en la plataforma del Fondo de Riesgos Laborales, cuando sea aplicable.

Nota 1: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo. Para tal efecto deberá acreditar tal condición, mediante: una declaración juramentada cuyo asunto sea la **EXENCIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST**, el Formulario de Afiliación a la ARL, donde conste expresamente la casilla de marcación o novedad de "*Trabajador Independiente - Afiliación Voluntaria*". Y, la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA): Certificados o planillas de pago, conforme a las condiciones dadas en el Decreto 1990 de 2016 , con el Tipo de Cotizante 57 (*Independiente con afiliación voluntaria a Riesgos Laborales*).

Nota 2: Tratándose de proponentes constituidos o que hayan iniciado actividades recientemente, la acreditación se efectuará atendiendo al tiempo efectivo de funcionamiento y a las obligaciones que legalmente les sean exigibles a la fecha de presentación de la oferta. Lo anterior no los exime del deber de realizar y presentar la correspondiente autoevaluación, la cual deberá efectuarse en consideración al tiempo transcurrido desde su constitución o inicio de actividades.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER ADJUNTADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.

Ajuste No. 3

Requisitos habilitantes – condiciones técnicas



 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 5
AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO		Página 3 de 1

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

A) EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los oferentes deberán acreditar, experiencia específica mediante la presentación de máximo SEIS (6) certificaciones relativas a contratos cuyo objeto corresponda al suministro del servicio de Alimentación bajo la modalidad de preparación en sitio, terminados y liquidados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la zona de mayor valor de las cuales se va a presentar, expresado en S.M.M.L.V.

B) EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los oferentes deberán acreditar, experiencia específica mediante la presentación de máximo CUATRO (4) certificaciones relativas a contratos cuyo objeto corresponda al suministro del servicio de Alimentación bajo la modalidad de preparación en sitio, terminados y liquidados satisfactoriamente, y que la sumatoria de éstas, sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la zona de mayor valor de las cuales se va a presentar, expresado en S.M.M.L.V.

NOTA 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia de **EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: deben ser expedidas en un plazo menor de 30 días calendario antes del cierre del proceso o de la presentación de la propuesta.

NOTA 2 Independientemente de que los proponentes tengan o no la calidad de Mipymes y/o Emprendimientos Y Empresas De Mujeres y/o Jóvenes Egresados Del Sistema De Protección Del ICBF, las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia específica, deberán corresponder mínimo el 60% del suministro de raciones diarias preparadas en sitio, conforme la cantidad de raciones de la zona a la cual se va a presentar, equivalente a:

60% a acreditar	
ZONA	TOTAL
1	12,650
4	12,793
5	14,061
total	39,503

9.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Código: DAC-C055-F03 Versión: 5 Página 4 de 1

NOTA 3: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así: a. Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

b. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 4: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

SEGMENT O	FAMIL IA	CLAS E	PRODUCT O	NOMBRE
50	19	30	50193000	Bebidas y comidas infantiles.
85	15	15	85151500	Tecnología de alimentos
85	15	16	85151600	Asuntos nutricionales
93	13	16	93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

NOTA 5: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO– INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 6: Si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal deberá indicarse el porcentaje de participación que el oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato, a efectos de establecer frente a esta participación el valor del contrato a tener en cuenta y la cantidad de raciones.

NOTA 7. No será tenida en cuenta como experiencia el suministro de refrigerios, pasa - bocas, sándwiches, empanadas y similares, por ser notoriamente distintos al objeto contractual pretendido por la entidad.

NOTA 8: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales además de las condiciones anteriores, cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un (1) contrato en el que se acredite la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de preparación en sitio. No obstante que se acredite la experiencia con una única certificación aportada por uno de los integrantes de la forma asociativa escogida, es preciso que los demás integrantes acrediten mínimo un (1) contrato en el que se evidencie la prestación del servicio de alimentación escolar en la modalidad de preparación en sitio, sin superar el número máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos o de seis (6) certificaciones si acredita la calidad de MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

h

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Código: DAC-C055-F03 Versión: 5 Página 5 de 1

NOTA 9: Las certificaciones deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad, delegado o coordinador del proyecto o programa debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto-certificación.

NOTA 10: Las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- a) Nombre entidad contratante y Contratista.
- b) Fecha de Expedición de la certificación.
- c) Objeto
- d) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio y/o unión temporal.
- e) Plazo de ejecución
- f) Fecha de Inicio y Terminación
- g) Valor del contrato en pesos
- h) Valor total ejecutado del contrato.
- i) No. de raciones efectivamente diarias suministradas
- j) No. Total, de raciones suministradas
- k) Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- l) Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)
- m) Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.
- n) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA 11: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 12: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en la nota anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

h

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Versión: 5 Página 6 de 1

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- I. Alcance de las actividades y/u obligaciones ejecutadas en el contrato principal.
- II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

NOTA 13: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto, el valor y especificaciones técnicas solicitadas para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas, documentos equivalentes, contratos, adicionales, actas de liquidación y/o actas finales.

NOTA 14: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales no contengan la información que permita su evaluación, el oferente deberá anexar la documentación siguiente:

- a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato; se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la ordende iniciación, o, con el documento previsto en el contrato.
- b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

NOTA 15: En el caso de participación en el presente proceso mediante figuras asociativas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

NOTA 16: En caso que el proponente acredite la experiencia adquirida mediante negociaciones en el escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia, deberá allegar: i) certificación emitida por el comisionista de bolsa ii) certificación emitida por la entidad pública comitente compradora iii) acta final de negociación.

NOTA 17: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta como máximo los CUATRO (4) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. En el caso de que el proponente sea MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, se tendrán en cuenta como máximo los SEIS (6) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

NOTA 18: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024		Versión: 5 Página 7 de 1

oferente o integrante y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del oferente o integrante en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse el documento de constitución del contrato conjunto.

NOTA 19: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente, de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 20: Cuando el oferente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la información siguiente: a) Número de contrato. b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. c) Objeto del contrato. d) Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO. e) Fecha de suscripción (día, mes y año). f) Valor del contrato. EL OFICIO RELACIONADO EN LA PRESENTE NOTA DEBERA ENTREGARSE JUNTO CON LA PROPUESTA.

NOTA 21: Si las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, se procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

NOTA 22: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas finales (las cantidades y valor ejecutado de las preparadas en sitio, las industrializadas y/o comida caliente transportada, según corresponda).

NOTA 23: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el oferente.

NOTA 24: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Código: DAC-C055-F03 Versión: 5 Página 8 de 1

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 25: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 26: El proponente a fin de acceder al criterio diferencial de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, deberá acreditar los criterios dispuestos en artículo 32 de la Ley 2069 de 2022, modificado por el artículo 21 de la ley 2479 de 2025 y en los artículos artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 27: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 28: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 29: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Código: DAC-C055-F03 Versión: 5 Página 9 de 1

NOTA 30: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen el proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

BODEGAS DE ALMACENAMIENTO: El Proponente debe acreditar el cumplimiento de la capacidad de almacenamiento de los alimentos y/o materias primas necesarias para la operación del PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, en la zona para la cual presente oferta(s), presentando una BODEGA, apta para el almacenamiento de alimentos y/o materias primas, para las zonas así:

42.3 BODEGAS: Deberá acreditar bodega ubicada en cualquiera de los municipios de influencia:

Zona 1 - Altamira, Elías, Isnos, Oporapa, Palestina, Salado blanco, San Agustín, Tarquí.

Zona 4 - Iquirá, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Teruel, Tesalia, Yaguará.

Zona 5 - Aipe, Baraya, Campoalegre, Colombia, Palermo, Rivera, Santa María, Tello, Villavieja.

La cual, deberá acreditar uso exclusivo para el Programa de Alimentación Escolar del Departamento del Huila.

Nota 1: No se permitirá concurrencia de bodegas en zonas diferentes al esquema de distribución de municipios anteriormente referenciados.

Las condiciones y su respectiva verificación se evaluarán durante la visita del Equipo Técnico, para lo cual deberá incluir el soporte correspondiente para verificación por parte del Equipo Técnico de la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Para efectos del proceso de selección deberán allegar lo siguiente:

- Para el presente proceso se deberá APORTAR, junto con la propuesta registro fotográfico de la distribución de las áreas de la bodega de almacenamiento de los alimentos, debidamente DEMARCADAS Y SEÑALIZADAS.
- Presentación del acta y concepto sanitario favorable sin requerimientos de la bodega o bodegas de alimentación que se va a ofertar en la propuesta de cada oferente. Dicha acta y certificado debe encontrarse actualizados por lo menos dentro de los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- El Concepto Sanitario debe ser expedido por la secretaria de Salud Departamental para las bodegas que se acrediten en los distintos municipios y, deberá estar acompañado del acta y concepto favorable sin requerimiento expedido con fecha anterior al cierre del proceso, so pena de rechazo de la misma. A su vez se verificará que el certificado cuente con el código de verificación del sistema de comunicaciones oficiales del Departamento a los cuales se realizará la verificación a través del equipo interdisciplinario del Departamento Administrativo de contratación. El certificado

9

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Versión: 5 Página 10 de 1

expedido por las secretarías de salud, deben contener como mínimo: i) Fecha de visita, ii) técnico responsable de la visita y iii) concepto de la visita (favorable sin requerimiento o Desfavorable).

- Si es propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de cierre del proceso publicada con el acto de apertura).
- Si es arrendatario: certificado de libertad y tradición del inmueble y, contrato de compraventa (si aplica), contrato de arrendamiento de la bodega a nombre del proponente o uno de los integrantes del proponente plural, y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble y los datos de contacto del arrendador y arrendatario. En el caso de presentarse con documentos suscritos con inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el Oferente. Adicionalmente, el contrato de arrendamiento deberá establecer de manera expresa la exclusividad de uso de la bodega para el proponente o sus integrantes en la ejecución del PAE, y su plazo de ejecución no deberá ser inferior al periodo total de operación del PAE, estimado en 15 días calendario.
- En caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar el requisito. El contrato de arrendamiento, leasing o promesa de arrendamiento deberá tener un plazo de ejecución de dos (2) meses, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso

La Entidad, durante la etapa de validación de evaluación, realizará visitas a estas bodegas, y verificará: i) la existencia de las áreas que se relacionan en el plano esquemático ii) la demarcación y señalización de las áreas que se indican a continuación; iii) flujo de proceso. (Se refiere a que las áreas estén organizadas de manera consecutiva al desarrollo de las actividades que se realizan en bodega, es decir recepción, control de calidad, almacenamiento de productos perecederos y no perecederos, ensamble y alistamiento de raciones, despacho)

Áreas a validar en los numerales i y ii

- Área de recepción y control de calidad de alimentos
- Área de almacenamiento de productos no perecederos.
- Área de almacenamiento de productos perecederos.
- Área de almacenamiento de Fruver.
- Cuarto de refrigeración para almacenamiento de productos lácteos y sus derivados mínimo veintisiete metros cúbicos (27m³) útiles. Junto con las fichas técnicas que permitan corroborar lo exigido, especificando la capacidad útil.
- Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI.
- Área de almacenamiento de canastillas.
- Área de lavado de canastillas y estibas.
- Área de productos no conformes.
- Área de Despacho.
- Área de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Versión: 5 Página 11 de 1

Nota 2: El Departamento Administrativo de Contratación comunicará a través de plataforma SECOP II, cuando se inicia las visitas a las bodegas ofertadas por los proponentes

La Entidad se reserva el derecho de adelantar la respectiva visita a las bodegas para generar el respectivo informe que formará parte del informe de evaluación.

Nota 3: El proponente en caso de ser adjudicatario, deberá contar con la bodega durante el plazo de ejecución de la operación.

E). PLANO ESQUEMÁTICO

Con la presentación de documentos, el proponente deberá presentar Plano esquemático firmado por un profesional en arquitectura o ingeniería civil, en el cual se evidencie la distribución de las áreas solicitadas de la bodega con sus respectivas medidas o dimensiones para las siguientes áreas:

- A. Área de recepción y control de calidad de alimentos
- B. Área de almacenamiento de productos no perecederos.
- C. Área de almacenamiento de productos perecederos.
- D. Área de almacenamiento de Fruver.
- E. Cuarto de refrigeración para almacenamiento de productos lácteos y sus derivados mínimo veintisiete metros cúbicos (27m3) útiles. Junto con las fichas técnicas que permitan corroborar lo exigido, especificando la capacidad útil.
- F. Área de ensamble y alistamiento de RPS y RI.
- G. Área de almacenamiento de canastillas.
- H. Área de lavado de canastillas y estibas.
- I. Área de productos no conformes.
- J. Área de Despacho.
- K. Área de almacenamiento de productos de aseo para las sedes educativas.

Las áreas anteriormente mencionadas deberán acreditarse en un espacio mayor o igual a 200 metros cuadrados para las zonas de influencia en las cuales se esté presentando oferta. Con la presentación del plano esquemático antes relacionado, se deberá presentar tarjeta profesional del arquitecto o del ingeniero civil que firma el plano, diploma y/o acta de grado, certificado de vigencia de antecedentes profesionales y cédula de ciudadanía del profesional.

Ajuste No. 04

PONDERACION. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente, es decir, "HABILITADO" en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por consiguiente, se procede a describirla ponderación y puntaje de los factores de selección. **PUNTAJE BÁSICO (Hasta 100 puntos): PUNTAJE BÁSICO (Hasta 100 puntos)**

Este factor se evaluará de la siguiente manera:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Versión: 5
		Página 12 de 1

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR TECNICO	30 PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	18,5 PUNTOS
ADQUISICIÓN MINIMA DE PRODUCTOS LOCALES	28 PUNTOS
PUNTAJES ADICIONALES - PROVEEDURIA	12 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	16/09/2026
----------------	-------	---------------	------------

Responsable,


EDGAR MARTIN LARA
Secretaría de Educación


LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL
Responsable Técnico


Proyecto: Belarmina Vélez Llanos

Reviso: Aura Cristina Aguirre Torrejano